

ESCUELA *THE PREUSS SCHOOL UC SAN DIEGO*

Política de aplicación de las leyes de inmigración: Respuesta a la aplicación de las leyes de inmigración en el campus

¿Por qué adoptar una política relacionada con la detención o deportación de un miembro de la familia?

Para el 1 de julio de 2018, cada agencia local de educación en California debe adoptar políticas que garanticen que las escuelas públicas sigan siendo seguras y accesibles para todos los residentes de California, independientemente de su estatus migratorio. Las siguientes políticas son equivalentes a las políticas modelo redactadas por la Oficina del Fiscal General y a las políticas modelo ya adoptadas por muchas escuelas charter.

Respuesta a la aplicación de las leyes de inmigración en el campus

El personal de la escuela *The Preuss School UC San Diego* deberá notificar al director de la escuela sobre cualquier solicitud de acceso de la escuela o de los estudiantes, las solicitudes de revisión de documentos académicos, o las solicitudes de los servicios de citaciones legales, peticiones, quejas, etc, por parte de un agente de inmigración o de la ley tan pronto como sea posible.

Además, si un agente se presenta en el campus específicamente con fines de aplicación de la ley de inmigración, el personal de la escuela *charter* deberá tomar las siguientes medidas:

1. Indicar al agente que el personal de la escuela debe solicitarle al Director que revise la notificación por escrito antes de proceder con la petición;
2. Pedir ver (y sacar una copia o anotar) el nombre y el número de placa del agente;
3. Preguntar al agente el motivo de su visita al recinto escolar y documentarlo;
4. Pedirle al agente que presente cualquier documentación que autorice su acceso a la escuela;
5. Sacar copias y conservar una de todos los documentos facilitados por el agente. Conserve una copia para los archivos de la escuela;
6. Si el agente afirma que existen circunstancias especialmente apremiantes y exige el acceso inmediato al campus, el personal de la escuela deberá obedecer y ponerse en contacto con el director.

Si el agente no declara que existen circunstancias apremiantes, el personal escolar deberá informarle al agente que la escuela debe consultar a su propio asesor legal antes de proceder. En caso de que el agente presente una orden judicial federal (orden de registro e incautación u orden de detención), se consultará con el asesor legal de la Escuela antes de darle al agente acceso a la persona o a los materiales especificados en la orden, si es factible.

El personal escolar de *The Preuss School UC San Diego* no debería consentir el acceso de un agente de inmigración, salvo en los casos descritos anteriormente. Al mismo tiempo, el personal nunca deberá impedirle físicamente a un agente, incluso si este parece sobrepasar la autorización otorgada

en virtud de una orden judicial u otro documento. Si el agente entrara sin consentimiento, el personal deberá documentar sus acciones mientras permanezca en el campus.

La Escuela *The Preuss UC San Diego* proporcionará notas sobre la interacción al asesor legal de la escuela *charter* y proporcionará al consejo escolar un informe de la interacción tan pronto como sea posible. Estas notas deben incluir, entre otras:

1. Una lista o copia de las credenciales del agente e información de contacto;
2. Una lista de todo el personal de la escuela que se comunicó con el agente;
3. Detalles de la solicitud del agente;
4. Información sobre si el agente presentó una orden o citación para acompañar su solicitud, la información/acceso solicitados y la prueba de que la orden estaba/no estaba firmada;
5. La respuesta del personal escolar a la solicitud del agente;
6. Cualquier otra medida adoptada por el agente;
7. Foto o copia de toda/cualquier información presentada por el agente.

Cualquier intento por parte de un agente de aplicación de las leyes de acceder a un centro escolar o a un estudiante con fines de aplicar leyes de inmigración debería reportarse a la Oficina de Justicia para Menores del Departamento de Justicia de California en BCJ@doj.ca.gov.

Notificación a los padres

Antes de que un estudiante pueda ser entrevistado o registrado por cualquier agente que busque aplicar las leyes civiles de inmigración en la escuela *The Preuss School UC San Diego*, el personal de la escuela debe recibir el consentimiento del padre o tutor del estudiante, a menos que el agente presente una orden válida y efectiva firmada por un juez, o una orden judicial válida y efectiva que indique lo contrario.

El personal de la escuela debe notificar inmediatamente a los padres o tutores del estudiante si un agente de aplicación de la ley solicita u obtiene acceso a un estudiante con fines de aplicación de las leyes de inmigración, a menos que dicho acceso se haya otorgado en cumplimiento de una orden o citación que restrinja la divulgación de la información a los padres o tutores.